

Selección de los puntos de interés para los peregrinos y los Responsables locales del acuerdo establecido entre Italia y la Santa Sede sobre la expedición de visados “Turismo-Jubileo”

(Extracto del *Modus Procedendi*)

[...]

2. El procedimiento que se describe a continuación se aplicará sólo a los peregrinos procedentes de los países que tienen la obligación del visado para estancias de turismo no superiores a 90 días.

3. En cada diócesis interesada en organizar peregrinaciones diocesanas a Roma con ocasión del Jubileo de la Misericordia, y que pertenecen a los países contemplados en el artículo 2, se nombrará un Responsable local a cargo de la peregrinación, garante de los peregrinos y de su regreso al país de origen después del evento, que se encargará de las relaciones con la Representación diplomática-consular italiana del propio país. Dicho Responsable local será nombrado por el Ordinario diocesano o por un delegado suyo.

4. El Responsable local preparará la lista nominativa (el modelo es parte integrante del presente *Modus Procedendi*) de los participantes a la peregrinación prevista en el ámbito del Jubileo de la Misericordia con las indicaciones de:

- Responsable del grupo de la peregrinación (que será el mismo Responsable local en caso de que participe en la peregrinación);
- datos personales completos de todos los participantes, con indicación del tipo, del número y de la fecha de caducidad del documento de viaje de cada uno de ellos;
- nacionalidad y lugar de residencia de los participantes;
- pasos fronterizos por aire, mar y tierra de entrada y salida;
- itinerario previsto de ida y vuelta;
- fechas de llegada y salida;
- modalidad de estancia (también para verificar los medios de subsistencia).

5. En relación a los menores de edad, dado el elevado riesgo en estas circunstancias, no está prevista la inclusión en las listas de menores de edad sin acompañantes previamente autorizados.

6. El Responsable local entregará con suficiente antelación (en cualquier caso, no menos de un mes antes de la salida prevista) la lista a la Representación diplomática-consular encargada de expedir el visado y enviará una copia, a través del Nuncio Apostólico, al PCPNE, el cual se encargará de transmitir la misma lista al Centro de Visados del MAECI.

7. El Centro de Visados se encargará de transmitir a las Sedes correspondientes las listas recibidas del Pontificio Consejo, con el fin de confrontarlas con las listas que la Sede habrá recibido del Responsable local, y autorizará a las Oficinas de Visados a la inclusión en el VIS de las solicitudes de visado de ingreso por “Turismo-Jubileo” de los nombres comunes a las dos listas.

El visado tendrá una duración estrictamente limitada a las exigencias del específico evento Jubilar o de la peregrinación diocesana; será un Visado Schengen Uniforme (VSU).

8. En cuanto a los seguros sanitarios previstos por la normativa Schengen, los solicitantes del visado poseerán una póliza sanitaria, válida en toda la zona Schengen, con la cobertura mínima requerida por las normas europeas en vigor en el momento de la solicitud del visado para los gastos de la

atención hospitalaria de urgencia y los gastos de repatriación (en la actualidad, la cobertura mínima requerida es de 30.000 € - treinta mil euros).

9. Los peregrinos deberán acercarse a la Representación diplomática-consular de referencia para el reconocimiento biométrico con la finalidad de expedir el visado. Las modalidades de presentación de solicitudes de visado y el reconocimiento biométrico podrán ser acordados localmente con las Sedes consulares

10. En conexión con el evento Jubilar, el Pontificio Consejo coopera en la medida de lo posible con las autoridades italianas para la correcta aplicación de las normas de inmigración.

Al final de la peregrinación, el Responsable local nombrado por el Ordinario diocesano comunicará a la oficina consular que ha expedido el visado de entrada la vuelta efectiva al país de los peregrinos, señalando también al Pontificio Consejo los nombres de aquellos que no hubieran vuelto.

Estos nombres serán luego comunicados al Ministerio del Interior por el Centro de Visados.

Si el Responsable local no participa en la peregrinación, el Responsable del grupo informará inmediatamente al Responsable local del cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior.

En cualquier caso, le corresponde al Responsable del grupo garantizar la máxima colaboración con las autoridades fronterizas, encargándose de justificar con toda la documentación a disposición las eventuales ausencias de peregrinos en el momento de volver al país debido a causas de fuerza mayor (por ejemplo, por enfermedad, hospitalización, repatriación efectuada con antelación).

[...]

□